



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0194 del 22 de abril de 2024

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-24-0064

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MAXCOTAS CENTER S.A.S**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **901125795-2**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 52 #31-89** barrio **CAMPESTRE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0140-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40111** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **CALLE 52 #31-89** barrio **CAMPESTRE**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0140-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40111** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MAXCOTAS CENTER S.A.S**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

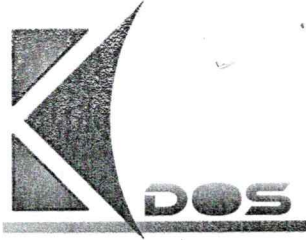
Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 22 de abril de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

MF

Handwritten signature or scribble.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 22 de abril de 2024

68001-2-24-0064

Señor(a)

MAXCOTAS CENTER S.A.S

casius_7@hotmail.com

Ciudad

24-4272

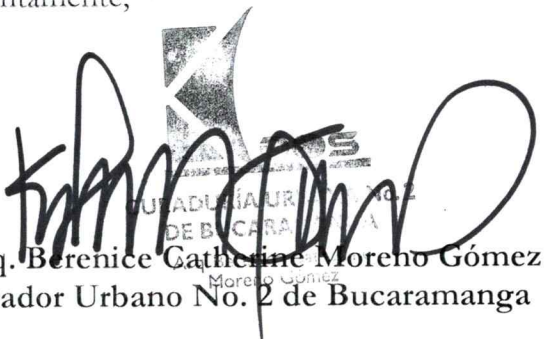
Ref.: Citación para notificación de resolución de DESISTIMIENTO.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 24-0194 del 22 de abril de 2024, por la cual se DESISTE la solicitud de OBRA NUEVA para el predio ubicado en la CALLE 52 #31-89 CAMPESTRE.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
MF

Handwritten signature or scribble.

CE24-4272

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 22/04/2024 5:23 PM

Para: casius_7@hotmail.com <casius_7@hotmail.com>

Cco: Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (402 KB)

CE24-4272.pdf;

- citación para notificación de Resolución de desistimiento

CORDIAL SALUDO

Señor MAXCOTAS CENTER SAS

CE24- 4272

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0194 de desistimiento del 22 DE ABRIL DE 2024, para el radicado 68001-2-24-0064

se agradece acusar el recibido



Inversiones GCO SAS.
Gerencia Consultoria y Obras

MEMORIA DE CÁLCULO
VIVIENDA URBANA
BUCHARAMANGA - SANTANDER

Rev.: 1 ING. JUAN PABLO PEÑALOZA
MAT 25202215763 CND

CC PLAZA MIA, OFICINA 401

Método aproximado (T_a)	[s]	0.3273	C_u	[1.2]	A.4.2-2
Método modal (T_a)	[s]	0.32	$C_u * T_a$	[0.3928]	A.4.2-3
Método A.4.2.1. (T_a)	[s]	0.36			
Error	[%]	9.1036			
Periodo Fundamental (T_x)	[s]	0.32			

Cumple A.4.2.3.

3.8.4. Aceleración espectral y cortante en la base

La aceleración espectral es la acción equivalente del sismo en la estructura, una vez obtenido dicho valor se procede al cálculo del cortante en la base que es el efecto equivalente que el sismo impondrá a la estructura en su base.

• Dirección X

Exponente relacionado con el periodo
Fundamental de la edificación (k_x)

1



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 30 de abril de
2024

68001-2-24-0064

Señor(a)
MAXCOTAS CENTER S.A.S
casius_7@hotmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 24-0194 del 22 de abril de 2024, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la CALLE 52 # 31-89, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:

Arq. René Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en
provisionalidad

MF

Anexo lo anunciado.

- En el PLANO 2 se presenta el diseño de los pisos 2 y 3 la isometría general del sistema de detección y alarma del proyecto; además del detalle de conexión de sirenas y detectores.

9.1.3 Sistema de seguridad humana

- En el PLANO 1 se presenta la vista en planta del sistema de seguridad humana del piso 1, además de la Tabla de ocupación, la Tabla con distancias de recorrido y el esquema de luminiscencia y el detalle de la señalización con la luz de emergencia.
- En el PLANO 2 se presenta la vista en planta del sistema de seguridad humana del Piso 2 y 3; el esquema de luminiscencia, la Tabla con las distancias de recorrido y el detalle de la señalización con la luz de emergencia.

10 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Prueba Hidrostática. Todos los sistemas nuevos, incluyendo la tubería exterior, se deben ensayar hidrostáticamente a una presión no menor a 200 psi. La presión debe ser leída en un manómetro localizado en el punto más bajo del sistema individual, de acuerdo a la NFPA 13 y a la NFPA 25.
- Prueba de funcionalidad. Una vez terminada la instalación del sistema, éste debe ser sometido a una prueba de funcionalidad como entrega del sistema por el instalador, que garantice la operatividad de los equipos en caso de una emergencia en constancia escrita entregada al constructor.
- Revisión, Prueba y Mantenimiento. Estos sistemas después de instalados deben ser revisados, probados y realizarse mantenimientos preventivos periódicamente como se indica en la norma NFPA 25.
- Pintura y señalización. La tubería puede limpiarse manualmente (no requiere chorro de área), pero se debe garantizar remover totalmente el óxido, grasa, y cualquier contaminante que tenga la superficie. Luego se debe aplicar una capa de anticorrosivo y por último una capa de esmalte. El deterioro que sufra la pintura durante la instalación de la tubería debe repararse después de instalada. Todo el sistema debe ser señalizado y pintado de forma correcta, de acuerdo a las normas NFPA e ICONTEC.
- Todas las partes en A.C. (tuberías y accesorios) en color rojo. Equipos en bronce y motores en el color original.
- La señalización debe corresponder a la especificación de tipo y uso.
- Todos los pasos de tubería vertical y/o horizontal se deben sellar de forma que se aisle del humo pero sin fijar la tubería a la estructura.

DISEÑO, REVISIÓN, PRUEBA, MANTENIMIENTO, MONTAJES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS